

**ESQUEMAS III Y IV TELECOMUNICACIONES**

**DEFINICIÓN DE FAMILIA O GRUPO DE PRODUCTOS.**

**D-OC-P11-01-01**

Mayo 2022

Mexicana de Evaluación y Normalización, S.A. de C.V.

Av. 100 metros No. 599, Col. San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero C.P. 07730, CDMX

1. **Definición de familia de productos (Esquema III)**

Una Familia de modelos de Producto está sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y
2. Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

**La agrupación en familia queda sujeta a lo siguiente:**

Se debe proceder en dos etapas:

1. **La primera etapa, corresponde a la obtención de la definición de Familia de modelos de Producto**

**por parte del OC.**

Es decir, en una primera Solicitud de certificación, se solicita la Definición de familia, junto con esta se debe ingresar:

* Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, mismas que se deben conservar en todos los modelos que integraran a la Familia de modelos de Producto
* Especificaciones técnicas de cada uno de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, que muestren las características técnicas de diseño mismas que se deben conservar en todos los modelos que integraran a la Familia de modelos de Producto.
* Instructivos o manuales de cada uno de los modelos que integraran la Familia de modelos de Producto, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integraran a la Familia de modelos de Producto.
* Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los modelos que integraran la Familia de modelos de Producto y que muestren las características técnicas de diseño, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integraran a la Familia de modelos de Producto.

Una vez analizada la información documental, si procede, el OC emitirá y enviará al cliente el respectivo documento de Definición de familia, en el cual el OC indicará los dos modelos que se tomarán como representativos de la familia.

1. **La segunda etapa, corresponde a la obtención del CC por Familia de modelos de Producto.**

Se debe ingresar una nueva Solicitud de certificación, en la cual se solicite la Certificación y a esta se le deben anexar:

* Las solicitudes de pruebas dirigidas al Laboratorio de Pruebas debidamente requisitadas y firmadas.
* Las muestras representativas de la familia correspondientes a lo solicitado en la Definición de familia (dos Muestras tipo de dos Modelos diferentes que integran la Familia de modelos de Producto, y opcionalmente dos muestras adicionales de los mismos Modelos de las dos primeras muestras).
* Las declaratorias correspondientes de acuerdo con la DT solicitada.
* Y en su caso, la información técnica adicional que se requiera.

El OC hace envío de las muestras al laboratorio, si las Muestras tipo cumplen con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para la Familia de modelos de Producto. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto y no se hayan entregado las segundas muestras, el OC emitirá una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que se hayan entregado segundas muestras adicionales, y los resultados de las primeras arrojen un no cumplimiento del Producto, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP las segundas Muestras para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si alguna de las Muestras tipo de un Modelo no cumple, no se integrará a la Familia de modelos de Producto. Si los resultados de las dos muestras arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT correspondientes, el OC emitirá una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

**La ampliación del CC queda sujeta a lo siguiente:**

De igual forma se hace la solicitud en 2 etapas, en la primera se analiza la información técnica del o los productos a ampliar, y en caso de proceder, el OC emitirá y enviará al cliente, el respectivo documento de Definición de familia, en el cual el OC indicará que los dos modelos que se tomaron inicialmente se tomaron como representativos de la familia.

En la segunda etapa, se debe ingresar una nueva Solicitud de certificación, en la cual se solicite la Certificación y a esta se le deben anexar las declaratorias correspondientes de acuerdo con la DT solicitada, en caso de que la primeras solo contemplen a los modelos iniciales, y en su caso, la información técnica adicional que se requiera.

1. **Definición de grupo de productos (Esquema IV)**

Un Grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas

(IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión está sujeta al cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Los Productos o equipos de uso cotidiano de una misma marca en el que las variantes entre dichos Modelos son de carácter estético o de apariencia, pero que conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso considerando de manera enunciativa más no limitativa:
   1. Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes electrónicos, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros;
   2. Mismas funcionalidades de uso en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como mismo tipo de producto, lo que asegura el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas que le sean aplicables.

**La Definición de grupo queda sujeta a lo siguiente:**

Se debe proceder en dos etapas:

1. **La primera etapa, corresponde a la obtención de la definición de Familia Grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance por parte del OC.**

Es decir, en una primera Solicitud de certificación, se solicita la Definición de grupo, junto con esta se debe ingresar:

* Diagramas esquemáticos y/o de bloques de los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión que muestren las características técnicas de diseño, mismas que se deben conservar en todos los modelos que integraran al Grupo.
* Especificaciones técnicas de los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que muestren las características técnicas de diseño mismas que se deben conservar en todos los modelos que integraran al Grupo.
* Instructivos o manuales de cada uno de los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integraran al Grupo.
* Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que muestren las características técnicas de diseño, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integraran el Grupo.

Una vez analizada la información documental, si procede, el OC emitirá y enviará al cliente el respectivo documento de Definición de Grupo, en el cual el OC indicará el modelo que se tomará como representativa del Grupo.

1. **La segunda etapa, corresponde a la obtención del CC por Familia de modelos de Producto.**

Se debe ingresar una nueva Solicitud de certificación, en la cual se solicite la Certificación y a esta se le deben anexar:

* Las solicitudes de pruebas dirigidas al Laboratorio de Pruebas debidamente requisitadas y firmadas.
* La o las muestras representativas de la familia correspondientes a lo solicitado en la Definición de Grupo (una Muestra tipo, y opcionalmente una segunda Muestra tipo, del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance).
* Las declaratorias correspondientes de acuerdo con la DT solicitada.
* Y en su caso, la información técnica adicional que se requiera.

El OC hace envío de la muestra al laboratorio, si los resultados muestran el cumplimiento con las DT correspondientes el OC debe emitir un CC para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano en su conjunto solicitado. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado la segunda muestra adicional, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado la segunda muestra adicional, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC emitirá una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La definición de Grupo, únicamente aplica para la ampliación y se solicita a través de la Solicitud de certificación donde se solicite la Definición de grupo, junto con esta se debe ingresar:

* Relación de Productos que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que incluya la siguiente información, para cada uno de los dispositivos (marca y modelo, nombre comercial, información técnica y operativa, número de identificación de la versión del firmware y hardware).
* Información técnica y operativa de los correspondientes Productos que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión: que incluya entre otros los instructivos o manuales, diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, así como fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del dispositivo respecto del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros y las especificaciones de instalación, cuando proceda.

Una vez analizada la información documental, si procede, el OC emitirá y enviará al cliente el respectivo documento de Definición de grupo en el que se mencionara el listado de los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

1. **Información de contacto**

**Mexicana de Evaluación y Normalización, S.A. de C.V.**

Av. 100 metros No. 599, Col. San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero C.P. 07730, CDMX

**Tel.** +52 (55) 44316143, 44316144, 44316145, 44316146

www.mexen.mx

**contacto@mexen.mx**